



Ajuntament de
Sant Pol de Mar



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar y la Fundación Privada Marpi de Pineda de Mar para el año 2023

REUNIDOS

Por una parte, D^a. MONTSERRAT GARRIDO y ROMERA, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar, con NIF núm. P-0823500-D, y domicilio en Pl. de la Villa, 1, de Sant Pol de Mar.

Y de la otra parte, el Sr. JOAQUIM BURJONS COMAS, en calidad de Presidente de la Fundación Privada Marpi de Pineda de Mar (en adelante, Fundación Marpi), con CIF G-61738886, y domicilio en el Camino de la Mora, s/n de Pineda de Mar.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que dispone el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, ya estos efectos.

Asistidos por el Secretario Municipal, Sr. Miquel Sigalat y Navarro, que da fe del acto.

MANIFIESTAN

I.- Que de conformidad con lo que dispone el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II.- Que al campo de la acción social contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, cuyas actividades son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

III.- Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan a cabo desde instancias ciudadanas y que resulten complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social .

IV.- Que la Fundación Marpi es una entidad social sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la integración laboral a través del Taller Horizonte (Centro Especial de Trabajo y Centro Ocupacional); proporcionar un hogar a través de las Residencias Levante y realizar actividades de deporte y ocio a través del Esplai Mediterrània; para personas con diversidad funcional con afectación psíquica.



Para colaborar en la consecución de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la Legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Marpi y el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

PACTOS

1.- Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar y la Fundación Privada Marpi en las actividades que realizará ésta, en materia de atención e integración social de las personas con diversidad funcional con afectación psíquica, en la villa de Sant Pol de Mar, durante el año 2023.

Concretamente a través de:

- Taller Horizonte, que se divide en dos centros, el centro especial de trabajo y el centro ocupacional, dirigidos a la ocupación de personas con diversidad funcional con afectación psíquica.
- Las Residencias Levante, que proporciona un hogar a personas con diversidad funcional con afectación psíquica que no disponen o bien que la que tienen, no es el adecuado a sus necesidades.
- L'Esplai Mediterrània, que realiza actividades de deporte y ocio.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 1.000,00€ a la Fundació Marpi, con cargo a la partida 50 23100 4890005.

3. Obligaciones de la entidad

La Fundación Marpi, por su parte, se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto Primero.

4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos, de



acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Pago de la Subvención

1) El Ayuntamiento realizará un pago adelantado del 50 % del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, en bien entendido del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

2) El pago restante del 50% de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, que deberá presentarse antes del 15 de diciembre de 2023.

6. Justificación de la Subvención

1) La justificación de la subvención municipal se hará mediante la presentación de:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una liquidación económica del proyecto y la presentación de facturas por actividades portadas a cabo, por el doble del valor de la subvención concedida.

2) La justificación debe presentarse antes del 15 de diciembre de 2023.

7. Vigencia

La vigencia de este convenio se estén desde la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2023.

8. Formas de extinción

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto séptimo.

2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.

3) Por avenencia de las partes signatarias.

4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Fundación Marpi, como ejecutor material de las actividades.



10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa. Administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firmen el presente convenio, en el lugar y en la fecha indicados más abajo.

Sant Pol de Mar, a de de 2023

Por el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar,

D^a. Montserrat Garrido y Romera
Alcaldesa

Por la Fundación Privada Marpi,

Sr. Joaquim Burjons i Comas
Presidente

Por el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar,

Sr. Miquel Sigalat y Navarro
Secretario-Interventor del Ayuntamiento